



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00008- 00**
Demandante **MARTHA CECILIA CASAS GOMEZ**
Demandado **HEREDEROS JOSE HEMEL MEDINA TRUJILLO**

Neiva, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos arrimados por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso, reconoce a la señora OFELIA GOMEZ DE CASAS, como sucesora procesal de la fallecida MARTHA CECILIA CASAS GOMEZ, por lo cual para todos los efectos legales la mencionada fungirá como demandante en el presente asunto.

De igual modo, se ordena por Secretaría, se sirva enterar a la precitada sucesora procesal el inicio de las presentes diligencias según las voces del Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico arrimado el proceso sin que dicho acto procesal constituya una nueva oportunidad para solicitar pruebas o realizar actos procesales similares.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

